



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Hisenda i Pressuposts  
Direcció General del Tresor,  
Política Financera i Patrimoni  
Central de Contractació

### ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO: Abierto  
TRAMITACIÓN: Ordinaria  
CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejero de Hacienda y Presupuestos  
DEPARTAMENTO: Central de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears  
RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO: Secretaria de la Central de Contratación  
PERFIL DEL CONTRATANTE: [www.plataformadecontractacio.caib.es](http://www.plataformadecontractacio.caib.es)

OBJETO DEL ACUERDO MARCO: homologación mediante el procedimiento de adopción de tipo del servicio de limpieza de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del sector público instrumental  
CPV: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas  
90919300-5 Servicio de limpieza de escuelas  
VALOR MÁXIMO ESTIMADO: 22.200.000 €  
DECLARACIÓN DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA: 23 de julio de 2012  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: CC: 1/2015 AM

Estos pliegos han sido informados favorablemente por los servicios jurídicos de la Consejería de Hacienda y Presupuestos en fecha 26 de febrero de 2015, fiscalizados de conformidad por la Intervención General de la Comunidad Autónoma el 12 de marzo de 2015 y aprobados por el consejero de Hacienda y Presupuestos el día 13 de marzo de 2015.



## **ÍNDICE DE CLÁUSULAS**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Necesidad y finalidades del Acuerdo marco.
2. Órgano de contratación.
3. Responsable del Acuerdo marco.
4. Objeto del Acuerdo marco.
5. Destinatarios del Acuerdo marco.
6. Adhesiones.
7. Régimen jurídico.
8. Valor máximo estimado del Acuerdo marco.
9. Precios de licitación.
10. Período de vigencia.
11. Revisión de precios.
12. Subcontratación.
13. Gastos a cargo de los adjudicatarios.

### **II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO**

14. Procedimiento de adjudicación.
15. Requisitos y condiciones generales para la participación.
16. Forma de presentación de las proposiciones.
17. Selección de las empresas licitadoras: Contenido del sobre 1.
18. Criterios de adjudicación.
19. Forma de evaluar los criterios.
20. Contenido de los sobres 2, 3 y 4.
21. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.
22. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.
23. Mesa de Contratación.
24. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras.

### **III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

25. Renuncia o desistimiento.
26. Clasificación de ofertas del Acuerdo marco.
27. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco.
28. Garantía definitiva.
29. Adjudicación y formalización del Acuerdo marco.

### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO**

30. Designación de responsables por parte de la empresa.
31. Obligaciones en materia de personal.
32. Obligación de concurrir a las licitaciones.



- 33. Confidencialidad de datos.
- 34. Prerrogativas de la Administración.
- 35. Modificación del Acuerdo marco.
- 36. Sucesión de las empresas adjudicatarias.

## **V. CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO**

- 37. Contratación derivada.
- 38. Pliegos específicos.
- 39. Frecuencias.
- 40. Presupuesto.
- 41. Duración de los contratos derivados.
- 42. Procedimiento de licitación.
- 43. Adjudicación.
- 44. Falta de ofertas en un contrato derivado.
- 45. Garantía definitiva.
- 46. Plazo de garantía.
- 47. Subcontratación.
- 48. Revisión de precios.
- 49. Modificación de los contratos derivados.
- 50. Penalidades.
- 51. Causas de resolución de los contratos derivados del Acuerdo marco.
- 52. Responsables de los contratos derivados.
- 53. Valoración de la ejecución de los contratos derivados.

## **VI. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

- 54. Causas de suspensión.
- 55. Causas de resolución del Acuerdo marco.
- 56. Jurisdicción competente.
- 57. Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación.



Forman parte inseparable de estos pliegos los siguientes

## **Anexos**

Anexo I: Relación de entes destinatarios del Acuerdo marco

Anexos a cumplimentar por los licitadores:

Anexo 0. Relación de documentos a cumplimentar por los licitadores.

Anexo 1. Datos de la empresa licitadora.

Anexo 2. Declaración relativa a la vigencia del certificado de inscripción en el Registro de contratistas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Anexo 3. Declaración relativa al certificado de clasificación empresarial.

Anexo 4. Solvencia económica y financiera (*para empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea*).

Anexo 5. Solvencia técnica o profesional. Declaración de los principales servicios (*para empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea*).

Anexo 6. Declaración responsable relativa a las prohibiciones de contratar.

Anexo 7a. Declaración positiva sobre pertenencia a un grupo empresarial.

Anexo 7b. Declaración negativa sobre pertenencia a un grupo empresarial.

Anexo 8. Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles (*para empresas extranjeras*).

Anexo 9. Declaración relativa a la subcontratación.

Anexo 10. Autorización para la obtención de datos.

Anexo 11. Declaración de confidencialidad de datos y documentos.

Anexo 12. Declaración de veracidad de datos en formato digital.

Anexo 13. Oferta económica. Lote 1.

Anexo 14. Oferta económica. Lote 2.

Anexo 15. Oferta económica. Lote 3.

Anexo 16. Criterios ambientales.

Anexo 17. Formación. Lote 1.

Anexo 18. Formación. Lote 2.

Anexo 19. Formación. Lote 3.



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Necesidad y finalidades del Acuerdo marco**

La limpieza de los edificios, locales y dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los entes que integran el sector público autonómico es una necesidad ineludible no para el funcionamiento ordinario de los mismos y, consecuentemente, para el cumplimiento y realización de los fines que estos entes tienen encomendados, sino también por la obligación de los poderes públicos de conservar los edificios que forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Además, los entes públicos tienen el deber, como cualquier empleador, de mantener un entorno saludable para los trabajadores los cuales tienen el derecho a recibir una protección eficaz en materia de prevención, seguridad y salud en el trabajo; deber que se extiende a los usuarios y destinatarios de los servicios que presta la Administración.

Estas obligaciones alcanzan a todos los inmuebles utilizados por las entidades públicas, con independencia del título que habilita su ocupación.

Con este objeto se licita el presente Acuerdo marco que tiene por finalidad la contratación centralizada, mediante el procedimiento de homologación por adopción de tipo, de los servicios de limpieza de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del sector público instrumental; todo ello de acuerdo con la declaración de centralización efectuada por la resolución del consejero de Administraciones Públicas de fecha 23 de julio de 2012 y el Decreto 56/2012, de 13 de julio, por el que se crea la Central de Contratación, se regula la contratación centralizada y se distribuyen competencias en esta materia en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de los entes que integran el sector público instrumental autonómico.

El presente Acuerdo marco distingue entre limpieza ordinaria o de carácter general y limpieza extraordinaria. En el primer caso, los edificios sujetos al Acuerdo marco son los que se califican como administrativos o asimilados y los de uso docente; mientras que la limpieza extraordinaria afecta a cualesquiera edificios e instalaciones en las que deban llevarse a cabo alguna de las actividades de limpieza calificadas como extraordinarias en los pliegos de prescripciones técnicas.

Con la finalidad de no restringir la competencia, el Acuerdo marco permite la libre concurrencia a todas las empresas habilitadas para la prestación de los servicios de limpieza y se concluirá con todos aquellos licitadores que obtengan la puntuación mínima establecida en estos pliegos.

Asimismo, el Acuerdo se licita por lotes definidos por áreas geográficas a fin de promover la participación, en su caso, de aquellas pequeñas y medianas empresas que operen exclusivamente en un ámbito insular.



El Acuerdo marco tiene las finalidades siguientes:

- Seleccionar las empresas prestadoras de los servicios de limpieza.
- Fijar los precios máximos homologados para cada adjudicatario.
- Determinar las condiciones generales de la prestación de los servicios.
- Fijar las condiciones de adjudicación y ejecución de los contratos derivados del Acuerdo marco

Los precios máximos homologados constituyen un límite para cada empresa en la consulta de los contratos derivados de este Acuerdo marco, pudiendo ser objeto de minoración a resultas de cada licitación.

## **2. Órgano de contratación**

El órgano de contratación del Acuerdo marco es el consejero de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo con la previsión del artículo 64.3 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 7/2012, de 13 de junio, de medidas para la ordenación urbanística sostenible.

La Secretaría de la Central de Contratación es la encargada de tramitar el expediente de contratación en virtud del artículo 8.2 *a* del Decreto 56/2012, de 13 de julio, por el que se crea la Central de Contratación.

La Central de Contratación se encuentra en la calle Palau Reial, núm. 17, 07001 de Palma. La dirección de correo electrónico es [centraldecontractacio@caib.es](mailto:centraldecontractacio@caib.es). El teléfono de la Central es el 971784470 i el número de fax corresponde al 971177960.

## **3. Responsable del Acuerdo marco**

La responsable del Acuerdo marco es la secretaria de la Central de Contratación quien realizará las funciones establecidas en el artículo 52 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, especialmente, velará por la correcta ejecución del Acuerdo marco y por la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas adjudicatarias en sus ofertas y que hayan sido determinantes de su selección en este Acuerdo.

## **4. Objeto del Acuerdo marco**

4.1 El Acuerdo marco tiene como objeto determinar las condiciones generales en que deberán ejecutarse los servicios de limpieza ordinaria de los edificios administrativos y asimilados y de los de uso docente, así como los servicios calificados como extraordinarios que se presten en las sedes, edificios, locales y establecimientos ocupados temporal o permanentemente por la Administración de la Comunidad Autónoma y sus entes públicos instrumentales; todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.



4.2 El objeto se estructura en los siguientes lotes de ámbito territorial:

LOTE 1: Mallorca.

LOTE 2: Menorca.

LOTE 3: Ibiza y Formentera.

4.3 La codificación de los servicios, de acuerdo con el vocabulario común de contratos públicos (CPV) es 90919200-4 Servicios de limpieza y 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.

La codificación correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) es la siguientes: 81.21.10 Servicios de limpieza.

## **5. Destinatarios del Acuerdo marco**

Son destinatarios del Acuerdo marco la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los entes que integran el sector público autonómico de acuerdo con lo que establece el artículo 2 del Decreto 56/2012, de 13 de julio. En consecuencia, la contratación por estos entes de los servicios de limpieza incluidos en este Acuerdo deberá efectuarse de conformidad con lo que establecen estos pliegos y los de prescripciones técnicas particulares.

## **6. Adhesiones**

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 56/2012, los consejos insulares y las entidades que integran la Administración local, incluidos los organismos autónomos y el resto de entes públicos dependientes, como también la Universidad de las Illes Balears podrán adherirse al catálogo que la Administración autonómica forme una vez adoptados los tipos contratables por este Acuerdo marco. La adhesión deberá tramitarse mediante el correspondiente convenio con la consejería competente en materia de contratación pública.

## **7. Régimen jurídico**

7.1 El Acuerdo marco y los contratos que de él se deriven se regirán por los documentos y normativa siguientes:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas de este Acuerdo marco, así como el pliego específico correspondiente en cada contrato derivado.
- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante TRLCSP).
- El Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, en la medida que continua vigente y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



- El Decreto 56/2012, de 13 de julio, por el que se crea la Central de Contratación, se regula la contratación centralizada y se distribuyen competencias en esta materia en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de los entes que integran el sector público.
- Subsidiariamente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

7.2 El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo marco o del resto de documentos contractuales en cualquiera de sus términos, así como de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución del Acuerdo, no exime a los adjudicatarios de la obligación de su cumplimiento.

## **8. Valor máximo estimado del Acuerdo marco**

8.1 El valor máximo estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 88 TRLCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el valor estimado conjunto de los contratos derivados celebrados por los entes destinatarios del acuerdo marco actualmente vigente, calculando el gasto que potencialmente puede generarse durante toda su duración, incluyendo las posibles prórrogas y las modificaciones previstas en la cláusula cuarenta y nueve. En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante.

Atendiendo a lo anterior, el valor máximo estimado de este Acuerdo marco es de veintidós millones doscientos mil euros (22.200.000 €).

8.2 Este importe se indica únicamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos derivados.

De acuerdo con el artículo 88.1 TRLCSP, todos los precios o valores económicos referidos en este pliego se expresan sin IVA.

8.3 Por lotes, el valor estimado de cada uno de ellos es el siguiente:

Lote	Valor máximo estimado
1. Mallorca	19.000.000 €
2. Menorca	700.000 €
3. Eivissa i Formentera	2.500.000 €

## **9. Precios de licitación**



9.1 El Acuerdo marco se licita por los precios unitarios siguientes que son comunes para todos los lotes:

Tipo de servicio	Precio
<i>Servicios de limpieza ordinaria</i>	
Edificios administrativos	29,36 €/m <sup>2</sup> /año
Edificios de uso docente, excepto patios	27,11 €/m <sup>2</sup> /año
Patios de edificios de uso docente	5,42 €/m <sup>2</sup> /año
Terrazas y patios no docentes	1,57 €/ m <sup>2</sup> /año
Aparcamientos y exteriores	0,94 €/m <sup>2</sup> /año
<i>Servicios de limpieza extraordinaria</i>	
Limpiador/a	13,97 €/hora
Peón	13,97 €/hora
Especialista	15,90 €/hora
<i>Servicios de desinsectación y desratización</i>	
	0,40 €/m <sup>2</sup>

9.2 Los precios correspondientes a los servicios de limpieza ordinaria se han calculado teniendo en cuenta las frecuencias que figuran en los anexos al pliego de prescripciones técnicas y los rendimientos siguientes: 160 m<sup>2</sup>/hora en el caso de edificios administrativos y docentes, 800 m<sup>2</sup>/hora en el caso de patios de edificios docentes, 600 en terrazas y patios y 1000 en aparcamientos y exteriores; así como los salarios y antigüedades medias del personal a subrogar. En todo caso, se ha considerado el Convenio Colectivo de empresas de limpieza de Baleares y las tablas salariales para el año 2013 publicada en el BOIB núm. 153, de 19 de octubre de 2012, incrementadas en un 3 %.

9.3 Todos los precios de los apartados anteriores incluyen cualquier impuesto y tributo que sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente, excepto el IVA.

También incluyen cualquier coste relativo a los equipos y medios técnicos y auxiliares afectos al personal y necesarios para la prestación del servicio, tales como productos de limpieza, maquinaria, jabones, papel, etc. y los equipamientos de protección y medios de seguridad conforme a la normativa vigente.

## 10. Periodo de vigencia

10.1 La duración inicial de este Acuerdo marco es de dos años, computables desde la fecha de publicación de su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

10.2 Esta duración inicial podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años, en dos prórrogas anuales consecutivas, con el acuerdo mutuo y expreso de la Administración y, al menos, la mitad de los adjudicatarios del Acuerdo marco, siempre que esta mitad no quede reducida a un número de dos, en cuyo caso no será posible la prórroga.

Con ese objeto, la Central de Contratación comunicará a las empresas su intención de prorrogar en un plazo no inferior a cuatro meses antes de la fecha de finalización del



plazo inicial de vigencia del Acuerdo o de la primera prórroga. La falta de respuesta en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación se entenderá en sentido negativo.

La prórroga o prórrogas exigirán de las empresas la declaración responsable de que los requisitos de capacidad y solvencia continúan vigentes.

10.3 Excepcionalmente, el plazo de vigencia podrá ampliarse hasta la entrada en vigor de un nuevo Acuerdo marco siempre que el expediente de contratación de éste último se haya iniciado dentro de los primeros seis meses del segundo año de vigencia del Acuerdo marco o de la primera prórroga y por un plazo máximo de 4 meses. En este caso la prórroga será obligatoria para los adjudicatarios.

10.4 En el supuesto de que una empresa adjudicataria se encuentre tramitando un expediente de transformación en el momento de ejercer la opción de prórroga, la formalización de ésta se pospondrá a la resolución del expediente de transformación mencionado.

10.5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la vigencia de estos pliegos y la de los de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo marco se extenderá hasta la finalización de los contratos derivados formalizados al amparo del mismo.

## **11. Revisión de precios**

Los precios homologados por este Acuerdo marco no serán objeto de revisión, todo ello con independencia de la revisión que pueda tener lugar en los contratos derivados.

## **12. Subcontratación**

Los contratos derivados de este Acuerdo marco podrán ser objeto de subcontratación en los términos previstos en la cláusula cuarenta y siete de estos pliegos.

## **13. Gastos a cargo de los adjudicatarios**

Serán de cargo de los adjudicatarios, de forma prorrateada, los gastos de publicidad siguientes:

- El anuncio de licitación del Acuerdo marco en el Boletín Oficial del Estado hasta 1.000 €.

## **II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO**

### **14. Procedimiento de adjudicación**

14.1 El Acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que establecen los artículos 138, 150 y 157 y siguientes del TRLCSP. La



tramitación del expediente se conceptúa como de tramitación ordinaria, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 109 TRLCSP.

14.2 Cada lote del Acuerdo marco se concluirá como mínimo con los tres empresarios cuyas ofertas resulten económicamente más ventajosas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en estos pliegos.

En el supuesto de que el número de ofertas presentadas o admisibles sea inferior a tres, el lote o lotes se declararán desiertos.

14.3 La adjudicación se efectuará por fases de acuerdo con lo establecido en la cláusula dieciocho y se considerarán ofertas económicamente más ventajosas aquellas que alcancen la puntuación mínima de 60 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación.

14.4 La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente, se dará publicidad en el perfil del contratante de la Central de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, donde estarán también disponibles los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas.

## **15. Requisitos y condiciones generales para la participación**

15.1 De acuerdo con el artículo 54 TRLCSP pueden participar en este procedimiento abierto todas las personas, españolas o extranjeras, que tengan aptitud para contratar, es decir, que tengan personalidad y plena capacidad de obrar; acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos que establezcan estos pliegos, y no estén incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar fijadas en el artículo 60 TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si no hay relación entre el objeto social y las prestaciones que constituyen el objeto del Acuerdo marco, este hecho se considerará causa de no admisión al procedimiento de licitación.

15.2 El Acuerdo marco podrá concluirse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya adjudicado el Acuerdo marco a su favor. La duración de las uniones temporales será coincidente con la del Acuerdo marco hasta su extinción y, en todo caso, hasta la finalización de los contratos derivados de los que pueda ser adjudicataria.

15.3 Los licitadores sólo pueden presentar una única proposición. Tampoco pueden subscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la no admisión de todas las proposiciones que se hayan presentado.



En todo caso, las ofertas deberán referirse a todos los servicios objeto de la presente licitación.

15.4 Las proposiciones serán secretas y su presentación presume, de un lado, la aceptación incondicionada del contenido de este pliego y del de prescripciones técnicas.

Una vez entregada la documentación, sólo podrá ser retirada por motivos justificados.

15.5 Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

## **16. Forma de presentación de las proposiciones**

16.1 Para participar en la licitación, las empresas presentarán los sobres siguientes:

- Sobre 1: un sobre marcado con el número 1 y denominación “Documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.
- Sobre 2: un sobre marcado con el número 2 y denominación “Fase 1. Criterios evaluables mediante juicio de valor”.
- Sobre 3: un sobre marcado con el número 3 y denominación “Fase 1. Oferta económica”.
- Sobre 4: un sobre marcado con el número 4 y denominación “Fase 2. Criterios evaluables mediante fórmula”.

Todos los sobres serán únicos y comunes para todos los lotes y llevarán la siguiente inscripción: “ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y DE LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO”.

Los sobres 2, 3 y 4 incorporarán, además, el número del lote o lotes para los que presenten oferta.

16.2 Los sobres deben ir cerrados y firmados por la empresa licitadora o persona que la represente e incluirá exclusivamente la documentación que se especifica en este pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas. Igualmente, cada sobre incluirá una copia de los documentos en soporte informático y formato PDF. En caso de discrepancia entre el contenido del soporte papel y el contenido en soporte informático, prevalecerá siempre el primero.

En la parte exterior de cada sobre deberá constar de forma clara:

- Denominación y NIF de la empresa licitadora, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- Nombre y apellidos del representante/s que firma/n la proposición.
- Firma de la empresa licitadora o persona que la represente.



En el interior de cada sobre y en folio independiente se hará constar su contenido, ordenado numéricamente.

16.3 Los documentos a presentar pueden ser:

- Originales.
- Copias legitimadas por un notario o fedatario público.
- Copias compulsadas por la Administración.

Los servicios técnicos de la Central de Contratación compulsarán documentación hasta el día anterior al último del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, las empresas deberán aportar las copias que hayan de ser objeto de compulsas.

16.4 Toda la documentación deberá presentarse en catalán o en castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

### **17. Selección de las empresas licitadoras: Contenido del sobre 1**

17.1 La documentación para el sobre número 1 se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados, y se acompañará de un índice con una relación de todos los documentos incluidos en el sobre. Igualmente, se acompañará una copia en soporte electrónico, en formato PDF.

17.2 El sobre 1 incorporará los documentos siguientes:

17.2.1 La acreditación de la personalidad del empresario.

- Cuando se trate de un empresario individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, NIF o, en su caso, el pasaporte.
- Si se trata de una persona jurídica española, presentará el NIF de la empresa y la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, adaptada debidamente a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, el de modificación, los estatutos o el acta fundacional en la que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, si es necesario, en el registro público correspondiente.
- Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del Acuerdo marco, de acuerdo con la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas, cuando ese Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.



- El resto de empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito se sitúe el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo al hecho de que el estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, en forma sustancialmente análoga.
- Si diversos empresarios acuden a la licitación y constituyen una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar la personalidad y la capacidad y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

#### 17.2.2 La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Se aportará el DNI y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar. Este documento ha de estar debidamente bastantado por el servicio jurídico del órgano de contratación o por el servicio jurídico de cualquier otro órgano de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En el caso de unión temporal de empresarios, se designará un representante o apoderado único de la unión con suficientes poderes para ejercer los derechos y para cumplir con las obligaciones que se deriven del Acuerdo hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cantidad significativa.

#### 17.2.3 Acreditación de la solvencia (artículo 62 TRLCSP)

- a. Las empresas españolas y las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea acreditarán la clasificación empresarial mediante el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La clasificación exigida es la siguiente:
  - Grupo U (Servicios generales)
  - Subgrupo 1 (Servicios de limpieza en general)
  - Categoría A

No obstante lo anterior, los órganos de contratación de los contratos derivados exigirán la categoría específica que corresponda en cada caso.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, aportará el documento acreditativo de haber presentado la solicitud correspondiente, debiendo justificar



posteriormente que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones a la documentación.

Además, al certificado de clasificación se adjuntará una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de la clasificación no han experimentado variación.

Las uniones temporales de empresarios deben acreditar que todas las empresas que la integran han obtenido la clasificación como empresa contratista de servicios.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros acreditarán la clasificación y los últimos la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- b. Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea acreditarán la solvencia siguiente en el caso de que no estén clasificadas:
1. Solvencia económica y financiera. Art. 75 TRLCSP. Las empresas que quieran licitar demostrarán la solvencia económica mediante uno cualquiera de los medios siguientes:
    - Cuentas anuales presentadas ante el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios que no estén obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Se considerará acreditada la solvencia si los fondos propios (patrimonio neto) de la empresa son iguales o superiores a 100.000 euros en cada uno de los dos últimos ejercicios.
    - Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del Acuerdo marco, referido a los dos últimos ejercicios disponibles. El importe del volumen de negocios para cada año ha de ser igual o superior a 500.000 euros si concurre al lote 1 o a todos los lotes y de 200.000 euros si concurre al lote o lotes 2 y 3.
  2. Solvencia técnica. Art. 78 TRLCSP. Las empresas licitadoras deberán declarar la relación de los principales servicios o trabajos realizados que tengan relación con el objeto del contrato en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado. Estos servicios se acreditarán mediante certificados emitidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de derecho público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.



Las empresas deberán acreditar una media de volumen de contratación en los tres últimos años de, como mínimo, 500.000 euros anuales, excluido el IVA y presentar tres certificados de importe anual 100.000 euros cada uno.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Las características acreditadas por cada una de ellas se acumularán a los efectos de determinar la solvencia de la unión temporal.

17.2.4 La acreditación de la solvencia del empresario por medios externos (artículo 63 TRLCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del Acuerdo marco dispone efectivamente de estos medios; la acreditación se llevará a cabo mediante la aportación del correspondiente documento de compromiso o certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la mencionada solvencia.

17.2.5 Una declaración responsable del licitador de no incurrir en prohibición de contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito haya de presentarse por los empresarios a cuyo favor vaya a efectuarse la adjudicación.

En esta declaración responsable, o en otro documento, se incluirá la manifestación expresa de que la empresa no se encuentra sometida a ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

17.2.6 Una declaración relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa que comprenda todas las sociedades que pertenecen a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración deberá hacerse en este sentido.

17.2.7 Las empresas extranjeras presentarán una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier tipo, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del Acuerdo marco, con renuncia expresa a su propio fuero.

17.2.8 En su caso, la autorización al órgano de contratación para consultar y verificar el estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

17.2.9 En su caso, una declaración relativa a la confidencialidad de datos y documentos.



17.2.10 Una declaración sobre la veracidad de los datos aportados en formato digital.

17.3 En el caso de que los licitadores estén inscritos en el Registro de licitadores de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, estarán exentos de presentar la documentación a él confiada, debiendo aportar el certificado de inscripción en el registro y una declaración responsable de la persona con capacidad suficiente, relativa a la validez y vigencia de los datos registrales. Ello no obstante, si se hubieran producido alteraciones en los datos registrales, deberá aportarse la documentación que corresponda, sin perjuicio de la obligación de comunicar estas modificaciones a la unidad encargada del registro.

17.4 En ningún caso podrán incluirse en el sobre 1 documentación relativa a los criterios de adjudicación (sobres 2, 3 y 4). La infracción de esta prohibición comportará la exclusión de la oferta en el procedimiento de licitación en el caso de que la documentación corresponda a criterios evaluables mediante fórmula (sobres 3 y 4). En otro caso, no serán objeto de valoración.

## 18. Criterios de adjudicación

18.1 La adjudicación del Acuerdo marco se articulará en dos fases, siendo preciso superar la primera fase para acceder a la segunda. La puntuación mínima necesaria en la primera fase es de 40 puntos.

18.2 Los criterios de adjudicación de la primera fase para todos los lotes son los siguientes:

<i>Criterios evaluables mediante un juicio de valor</i>	
1. Organización y calidad del servicio	20 puntos
2. Atención y resolución de quejas y reclamaciones	20 puntos
<i>Criterios evaluables mediante fórmula</i>	
3. Oferta económica	30 puntos

18.3 Los criterios de adjudicación correspondientes a la segunda fase son los siguientes para todos los lotes:

<i>Criterios evaluables mediante fórmula</i>	
1. Criterios ambientales	20 puntos
2. Formación	10 puntos

## 19. Forma de evaluar los criterios



Para cada lote, la forma de evaluar los criterios que anteceden se llevará a cabo de la siguiente forma:

#### *19.1 Organización y calidad del servicio(hasta 20 puntos)*

Este criterio, referido a los servicios de limpieza ordinaria, valora la gestión y seguimiento eficaz de los servicios y la verificación de su calidad, todo ello aplicado a las necesidades del Acuerdo marco. Para ello tendrá en cuenta el sistema de adscripción de personal necesario a cada servicio y el sistema de cobertura de los turnos de trabajo, festivos, vacaciones, bajas y otras eventualidades. Igualmente se valorará la metodología y los procesos de supervisión de los servicios, el personal encargado y la capacidad de reacción ante resultados negativos en la inspección.

Se asignará hasta un máximo de 20 puntos y la valoración de la propuesta se hará de acuerdo con las siguientes pautas:

- INSUFICIENTE: La información suministrada no se refiere a todos los apartados: de 0 a 7 puntos.
- SUFICIENTE: La información suministrada contempla todos los apartados pero no los concreta o los desarrolla adecuadamente: más de 7 puntos y hasta 14 puntos.
- BUENA: La información suministrada se refiere a todos los apartados estando concretados y desarrollados convenientemente: más de 14 puntos hasta 20 puntos. La puntuación máxima se asignará a aquellas propuestas que demuestren un servicio de alta calidad

#### *19.2 Atención y resolución de quejas y reclamaciones (hasta 20 puntos)*

Este criterio hace referencia a la forma en que la empresa atiende y resuelve aquellas quejas o reclamaciones sobre el servicio efectuadas por la entidad contratante y valora la facilidad en la comunicación de las quejas, la atención rápida y adecuada de las reclamaciones, la existencia de un equipo autónomo para su resolución y la interacción con la Administración.

Se asignará hasta un máximo de 20 puntos y la valoración de la propuesta se hará de acuerdo con las siguientes pautas:

- INSUFICIENTE: La información suministrada no se refiere a todos los apartados: de 0 a 7 puntos.
- SUFICIENTE: La información suministrada contempla todos los apartados pero no los concreta o los desarrolla adecuadamente: más de 7 puntos y hasta 14 puntos.
- BUENA: La información suministrada se refiere a todos los apartados estando concretados y desarrollados convenientemente: más de 14 puntos hasta 20 puntos. La puntuación máxima se asignará a aquellas propuestas que demuestren un servicio de alta calidad



### 19.3 Oferta económica (hasta 30 puntos)

La oferta económica se subdivide en los siguientes tramos:

- a) Servicios de limpieza ordinaria o general  
20 puntos
- b) Servicios de limpieza extraordinaria o especial  
9 puntos
- c) Servicios de desinsectación y desratización  
1 puntos

Para los servicios de limpieza ordinaria o general y a los únicos efectos de valoración se tomará como oferta económica el resultado de aplicar los precios unitarios propuestos por el número de m<sup>2</sup> consignados en el el modelo de oferta económica.

Las ofertas se valorarán de 0 a 20 puntos, asignándose la máxima puntuación (20) a la oferta económica más baja. El resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_n = \frac{PO_{min}}{PO_n} \times 20$$

Siendo:

V<sub>n</sub> = Valor de la oferta

PO<sub>n</sub> = Oferta que se valora

PO<sub>min</sub> = Oferta más baja

Para el resto de precios unitarios se valorará con hasta 3 punto el precio/hora correspondiente a limpiador, a peón y a especialista y hasta 1 punto el servicio de desinsectación y desratización. En cada caso se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo, valorándose las demás por aplicación de la fórmula siguiente:

$$V_n = \frac{PO_{min}}{PO_n} \times \text{puntuación máxima}$$

Siendo:

V<sub>n</sub> = Valor de la oferta

PO<sub>n</sub> = Oferta que se valora

PO<sub>min</sub> = Oferta más baja

La puntuación total de la oferta económica será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada caso.

### 19.4

### Criterios ambientales (hasta 20 puntos)



#### 19.4.1 Productos básicos de limpieza y jabón lavamanos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la utilización de productos básicos de limpieza de uso general —suelos y pavimentos, superficies generales, cristales y superficies cerámicas— y jabón lavamanos que cumplan con los requisitos en cuanto a compuestos químicos en la formulación del producto, tal como se describen en alguna ecoetiqueta tipo I\* y que incorporen sistemas de dosificación automática, excepto en el caso del jabón lavamanos en que este sistema es preceptivo. Se entenderá como sistema de dosificación tanto los mecanismos para la dosificación de productos líquidos como el uso de productos en formato monodosis.

Se otorgarán 2 puntos para cada uno de los cuatro productos básicos de limpieza general y dos puntos para el jabón lavamanos que cumplan los requisitos descritos.

#### 19.4.2 Productos de limpieza de uso específico

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la utilización de productos de limpieza de uso específico que no contengan como ingredientes concentraciones superiores al 0,01 % de ninguna sustancia identificada como extremadamente preocupante incluida en la lista establecida en el artículo 59 del Reglamento (CE) 1907/2006 (Reglamento REACH).

Se otorgará un punto para cada producto que cumpla los requisitos anteriores hasta un máximo de 4.

#### 19.4.3 Productos de celulosa

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos que los productos de celulosa sean 100 % de fibra reciclada y libre de cloro.

Se otorgarán 2 puntos para el papel higiénico y otros 2 puntos para el papel secamanos que cumplan los requisitos anteriores.

#### 19.4.4 Bolsas de basura

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos las bolsas de basura que cumplan siguientes requisitos adicionales:

- a. % de plástico reciclado superior al 80 %: 1 punto
- b. Que cumplan con los requisitos en cuanto a compuestos químicos en la formulación del producto, tal como se describen en alguna ecoetiqueta del tipo I: 1 punto.

\*Las etiquetas ecológicas tipo I son: Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, Etiqueta ecológica europea Cisne Nórdico, Ángel Azul u otra ecoetiqueta oficial equivalente. En este último caso, será preciso indicar en anexo la relación de los criterios ambientales que incorpora.



### 19.5 Formación (hasta 10 puntos)

Se otorgará un máximo de 10 puntos a los cursos de reciclaje o especialización que cumplan los requisitos descritos en los subcriterios siguientes:

Se otorgará hasta 2 puntos por cada curso de reciclaje o especialización siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que se impartan íntegramente de forma presencial.
- Que se impartan en centros de formación situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Que versen sobre las materias siguientes:

C1. Limpieza específica de oficinas.

C2. Limpieza específica de centros docentes.

C3. Sensibilización medioambiental y manipulación de productos químicos en limpieza. Legislación.

C4. Seguridad laboral y prevención de riesgos laborales.

C5. Especialistas (altura y cristales).

La valoración se realizará en función del número de horas de cada curso y se calculará de la siguiente manera:

$$POv = 2 \frac{C10v}{C10 \max} + 2 \frac{C20v}{C20 \max} + 2 \frac{C30v}{C30 \max} + 2 \frac{C40v}{C40 \max} + 2 \frac{C50v}{C50 \max}$$

Donde:

POv es la puntuación de la oferta que se valora.

C10v, C20v (...) es el número de horas ofrecidas para cada curso por la oferta que se valora.

C10max, C20max (...) es el mayor número de horas ofrecidas para ese curso

## 20. Contenido de los sobres 2, 3 y 4

20.1 La documentación para los sobres 2, 3 y 4 se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados y acompañados de un índice con una relación de todos los documentos incluidos en los sobres. Igualmente, se adjuntará una copia en soporte informático y formato PDF.

20.2 SOBRE NÚM. 2. El sobre número 2 contendrá los documentos relativos a los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Incluirá separadamente sendas memorias relativas al criterio organización y calidad del servicio y al criterio atención y resolución de quejas y reclamaciones. La primera de ellas (organización y calidad del servicio) no podrá tener una extensión superior a 20 páginas DIN A4, mientras que la segunda (atención y resolución de quejas y reclamaciones) no



excederá de las 15 páginas. Además se redactarán en tipo de letra times new roman, tamaño 13. La información que supere estas extensiones no será tenida en cuenta.

20.3 SOBRE NÚM. 3. El sobre número 3 incluirá la oferta económica correspondiente a los lotes a los que se presente.

La oferta económica se formulará de acuerdo al modelo que se adjunta como anexo 12, 13 y/o 14. La oferta irá firmada por la persona que tenga poder suficiente para hacerlo y no puede presentar errores, omisiones u obstáculos que dificulten su comprensión u obliguen a interpretarla.

La oferta económica debe incluir la totalidad de los servicios y complementos.

20.4 SOBRE NÚM. 4. El sobre número 4 incluye los documentos relativos a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

El contenido del sobre 4 será el siguiente:

20.4.1 Criterios ambientales. Declaración de la empresa licitadora de acuerdo con el anexo 15.

La declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Para los productos básicos de limpieza: declaración del fabricante acompañada de la ficha de seguridad de los productos, o certificado de etiqueta ecológica del producto en vigor (Etiqueta ecológica europea o Cisne Nórdico) u otra evidencia documental equivalente con referencia específica del criterio mencionado, así como documentación o ficha técnica del sistema de dosificación o del producto monodosis.
- b. Para el jabón lavamanos: declaración del fabricante acompañada de la ficha de seguridad de los productos, o certificado de etiqueta ecológica del producto en vigor (Etiqueta ecológica europea o Cisne Nórdico) u otra evidencia documental equivalente con referencia específica del criterio mencionado
- c. Para los productos de limpieza de uso específico: declaración del fabricante en la que se especifique que la formulación del producto no contiene ninguna de las sustancias incluidas en la lista especificada en la web [http://echa.europa.eu/chem\\_data/authorisations\\_process/candidate\\_list\\_table\\_en.asp](http://echa.europa.eu/chem_data/authorisations_process/candidate_list_table_en.asp), acompañada de la ficha de seguridad, o certificado de etiqueta ecológica del producto (Etiqueta ecológica europea o Cisne Nórdico) u otra evidencia documental equivalente con referencia específica al criterio.
- d. Productos de celulosa: declaración del fabricante acompañada de la ficha del producto, o certificado de etiqueta ecológica del producto (Distintivo de garantía de calidad ambiental o Ángel Azul) u otra evidencia documental equivalente con referencia específica al criterio mencionado. En el caso de acreditar este subcriterio con la Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico, FSC



o PEFC u otro equivalente, los certificados deberán ir acompañados de la documentación que especifique el contenido de fibra reciclada.

- e. Bolsas de basura: declaración del fabricante acompañada de la ficha del producto, o certificado de etiqueta ecológica (Distintivo de garantía de calidad ambiental o Ángel Azul) con referencia específica al porcentaje de reciclado, u otra documentación equivalente con referencia específica al subcriterio.

20.4.2 Formación. Declaración de la empresa licitadora de acuerdo con los anexos 16, 17 y/o 18. Además, deberán acompañarse los programas de los cursos propuestos y declaración del centro de formación autorizado y de disponibilidad de este centro para las acciones formativas derivadas de este acuerdo marco

20.5 Si el licitador no aporta la documentación relativa a la oferta económica, quedará excluido de la licitación. Si no aporta la documentación relativa a alguno de los otros criterios de adjudicación, o ésta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio que se trate.

20.6 La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (sobres 3 y 4) no puede incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre 2). La infracción de este precepto dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor (sobre 2) en los sobres 1, 3 y 4 dará lugar a la no valoración de aquella documentación.

## **21. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial**

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las empresas licitadoras indicarán, en su caso, mediante una declaración complementaria a incluir en los sobres correspondientes, qué documentos o datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia o en los criterios de adjudicación son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales y la causa que lo justifique.

No tendrán la consideración de confidenciales aquellos documentos conceptuados como de acceso público, entendiéndose por tales los que se encuentran depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. Tampoco se aceptará una declaración de confidencialidad que afecte la totalidad de la oferta.



## **22. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones**

22.1 El plazo de presentación de las proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. En el caso de que el último día sea sábado o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

22.2 Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría de la Central de Contratación, en la dirección siguiente:

Secretaría de la Central de Contratación  
Carrer del Palau Reial, núm. 17  
07001 Palma

A este efecto, el horario de apertura de las oficinas de la Secretaría es de 7:30 a 15:00 horas.

22.3 La documentación podrá remitirse, asimismo, por correo. En este caso, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar en el mismo día a la Secretaría de la Central de Contratación la remisión de la oferta en el siguiente fax o correo electrónico:

- Fax: 971 177960
- Correo electrónico: [centraldecontractacio@caib.es](mailto:centraldecontractacio@caib.es)

22.4 No se admitirá ninguna proposición enviada por correo que llegue en un plazo superior a los diez días naturales siguientes a la fecha en que finalice el plazo de presentación.

22.5 Las empresas interesadas podrán acceder a los pliegos del Acuerdo marco en el perfil del contratante de la Central de Contratación, a través de la plataforma de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears <http://www.plataformadecontractacio.caib.es/>.

La información adicional a los pliegos que se solicite por parte de las empresas licitadoras se facilitará, como mínimo, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo con lo que establece el artículo 158 TRLCSP, siempre que haya sido solicitada como mínimo diez días antes de esta fecha.

## **23. Mesa de contratación**

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 56/2012, de 13 de julio, la Mesa de contratación que dará apoyo al órgano de contratación en la adjudicación del Acuerdo marco está integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: el director general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio.
- Vocales:



- Un representante de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
  - Un funcionario adscrito a los servicios jurídicos de la Consejería de Hacienda y Presupuestos.
  - Un funcionario adscrito a la Consejería de Hacienda y Presupuestos.
  - Un funcionario adscrito a la Central de Contratación.
- Secretaria: la Secretaria de la Central de Contratación.

## **24. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras**

### 24.1 Apertura del sobre 1

La Mesa de contratación calificará, en reunión interna, la documentación general presentada por las empresas licitadoras en el sobre 1, dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquellas empresas licitadoras que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y/o solvencia exigidas.

Si la Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter subsanable lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas otorgando un plazo de como máximo seis días naturales para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Sin perjuicio de la comunicación a las empresas interesadas, el órgano de contratación hará públicas estas circunstancias en su perfil de contratante.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del sobre 1, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirlos para que presenten otros complementarios. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días naturales para aclarar o completar la documentación.

La comunicación a las empresas requeridas para subsanar defectos o hacer aclaraciones se efectuará a la dirección de correo electrónico del representante de la empresa licitadora que ésta indicará en la hoja de datos que figura en el Anexo 1.

### 24.2 Fase 1: Apertura del sobre 2

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, si procede, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se haya conferido al efecto, declarará qué empresas se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a licitación y de las rechazadas y las causas del rechazo.

En el día y hora que se anuncie en el perfil del contratante y, en todo caso, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa,



la Mesa de contratación, en acto público, comunicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la secretaria de la Mesa abrirá los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos, y leerá la relación de los documentos aportados relativos a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, dando por finalizado el acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

#### 24.3 Fase 1: Apertura del sobre 3

Una vez la Mesa de contratación haya evaluado las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos se convocará, a través del perfil del contratante y mediante correo electrónico a los interesados, al acto público de apertura de los sobres núm. 3, que contienen la oferta económica.

En este mismo acto o en uno posterior, la Mesa comunicará a los licitadores la puntuación obtenida en esta primera fase y declarará expresamente qué ofertas se admiten a la segunda por haber alcanzado los 40 puntos y qué ofertas se rechazan por no alcanzar tal puntuación; ello con independencia de la notificación fehaciente a los licitadores cuya oferta haya sido rechazada.

#### 24.4 Apertura sobre 4

Efectuado lo anterior, se procederá en acto público a la apertura de los sobres número 4 de aquellas ofertas que hayan sido admitidas a la segunda fase. La secretaria abrirá los sobres y leerá la relación de documentos aportados que se corresponden a los criterios evaluables mediante fórmula.

Concluido este acto, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

### **III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

#### **25. Renuncia o desistimiento**

El órgano de contratación podrá renunciar a suscribir el Acuerdo marco antes de la adjudicación, cuando concurren razones de interés público que deberán ser suficientemente justificadas y notificadas a las empresas licitadoras. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las



normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 155 TRLCSP.

## **26. Clasificación de ofertas del Acuerdo marco**

26.1 Efectuada la apertura de los sobres a que se refieren las cláusulas anteriores y aplicados los criterios de adjudicación recogidos en estos pliegos, la Mesa de contratación clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente e identificará las ofertas económicamente más ventajosas que serán todas aquellas que obtengan la puntuación mínima de 60 puntos exigida en la cláusula 14.3 de estos pliegos y formulará propuesta de adjudicación a su favor. Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

26.2 Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la proposición. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones de las que la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma, que la hagan inviable.

## **27. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco**

27.1 De conformidad con lo que establece el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación, a través de la Secretaría de la Central de Contratación, requerirá por correo electrónico a las empresas licitadoras que hayan presentado ofertas consideradas más ventajosas para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de haber recibido el requerimiento, acredite:

- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 RGLCAP.
- Que ha suscrito la póliza de responsabilidad civil descrita en el pliego de prescripciones técnicas.
- Haber abonado el coste de los anuncios del procedimiento publicados en los diarios oficiales.

27.2 La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación siguiente, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en este impuesto cuando el alta sea reciente y no haya nacido todavía la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá



presentarse el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite esta circunstancia.

- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, relativa a las obligaciones tributarias con este último.

La Secretaría de la Central de Contratación comprobará y certificará de oficio la situación tributaria para con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

27.3 La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que deba tenerse en cuenta alguna exención, deberá acreditarse esta circunstancia mediante declaración responsable.

27.4 A los efectos de los apartados anteriores, son válidas las certificaciones impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la CAIB de acuerdo con las previsiones del Artículo 15 RGLCAP.

26.5 Los licitadores podrán autorizar al órgano de contratación para que, a los solos efectos del artículo 151 TRLCSP, recabe en su nombre las certificaciones a que hace referencia la letra b) del apartado 2 y la del apartado 3 anteriores.

Si no se cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

## **28. Garantía definitiva**

De acuerdo con la previsión del artículo 95.1 TRLCSP y puesto que la conclusión del Acuerdo marco únicamente comporta la selección de las empresas que posteriormente serán adjudicatarias de los contratos derivados, no cabe constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de su exigencia en los contratos derivados, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarenta y cinco de estos pliegos.

## **29. Adjudicación y formalización del Acuerdo marco**

29.1 El órgano de contratación acordará la adjudicación del Acuerdo marco dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la documentación señalada en la cláusula veintisiete y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.



La adjudicación será notificada a las empresas licitadoras y publicada en el perfil del contratante de la Central de Contratación.

29.2 Los adjudicatarios quedan obligados a suscribir, dentro del plazo que establece el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del Acuerdo, al cual se unirá, formando parte del mismo, las ofertas respectivas y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando alguno de los adjudicatarios sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del Acuerdo, deberá aportar la escritura pública de constitución de la UTE y el NIF asignado.

El documento de formalización del Acuerdo marco se suscribirá en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

29.3 El documento en el que se formaliza el Acuerdo marco tiene carácter administrativo y es título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

#### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO**

##### **30. Designación de responsables por parte de la empresa**

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco designarán la persona o personas que, en su nombre, actúen como responsables en las relaciones con el órgano de contratación centralizada y con el resto de órganos de contratación y para la solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo marco. Igualmente identificará a aquellas personas que, por parte de la empresa, lleven a cabo todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, tramitación de facturas y otras de carácter similar, indicando el nombre y apellidos, teléfonos, fax y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

##### **31. Obligaciones en materia de personal**

31.1 El personal adscrito a la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo marco dependerá exclusivamente de las empresas adjudicatarias, las cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su cualidad de empresario.

31.2 Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco están obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, en especial las contenidas en el convenio colectivo aplicable o, en su caso, en los acuerdos a que hayan llegado la empresa y los representantes de los trabajadores, así como las relativas a la legislación social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales. El



incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no comportará responsabilidad alguna para la Administración contratante. En su caso, la Administración repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que sobre ella recaiga de forma directa o subsidiaria en estas materias.

31.3 La empresa contratista se obliga a aplicar, en la ejecución de las prestaciones, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

31.4 Los pliegos específicos de los correspondientes contratos derivados establecerán la obligación de acreditar el deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocuparán en la ejecución del contrato. Asimismo, deberá ponerse en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que haya de adscribirse al servicio y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

En todo caso, se considerará condición especial de ejecución el cumplimiento de las obligaciones salariales mínimas por parte de las empresas de limpieza, que a los efectos del artículo 223 *f* del TRLCSP tendrá la consideración de obligación esencial. Los órganos de contratación podrán en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a la comprobación del cumplimiento de estas obligaciones.

31.5 En los contratos derivados de este Acuerdo marco podrán preverse, como condiciones especiales de ejecución, consideraciones de tipos social con la finalidad de promover la ocupación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, combatir el paro y reducir los ratios de temporalidad en relación con el personal vinculado al objeto de la contratación, a los que se atribuirá en los pliegos correspondientes carácter de obligaciones contractuales esenciales. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

31.6 En los inmuebles en los que ya existe contrato de servicios de limpieza, la obligación de subrogar al personal operativo se regirá por las condiciones establecidas en el correspondiente convenio colectivo.

El órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores la información exigida por la legislación vigente y otras normas y convenios de obligado cumplimiento sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, con la finalidad de permitir la evaluación de los costes laborales que implican esta medida.

31.7 A la finalización de cada contrato derivado del Acuerdo marco la antigüedad media de la plantilla no podrá haberse incrementado, con respecto a la antigüedad media inicial, mediante la incorporación o sustitución de los trabajadores. Sólo cabe el incremento de antigüedad consustancial al transcurso del tiempo de duración del contrato. La empresa adjudicataria será responsable directamente del cumplimiento de esta cláusula, excepto si el órgano de contratación hubiera autorizado expresamente el incremento de la antigüedad media de la plantilla a petición de la empresa. El incumplimiento de lo aquí establecido en cualquiera de los contratos derivados de los que la empresa resulte adjudicataria dará lugar a la resolución del Acuerdo marco.



## **32. Obligación de concurrir a las licitaciones**

32.1 Las empresas con las que se haya concluido el Acuerdo marco tienen derecho a ser consultadas en la licitación de los contratos derivados, en los términos previstos en la cláusula cuarenta y dos.

32.2 Asimismo, están obligadas a presentar oferta en todas las consultas que se les realicen siempre que cuenten con los requisitos de solvencia adecuados al contrato.

La no presentación de oferta en más de cinco consultas, dará origen a la resolución del Acuerdo marco, siempre que no concurra una causa justificada.

32.3 Se considerará justificada la no presentación de oferta en los casos siguientes:

- a) Cuando en los pliegos específicos se introduzcan modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo marco.
- b) Cuando el plazo de presentación de ofertas sea inferior a diez días naturales.
- c) Cuando los costes salariales del personal a subrogar, incluidos los de Seguridad Social, superen el presupuesto de licitación.
- d) Cuando los costes salariales del personal a subrogar, incluidos los costes de Seguridad Social, excedan como máximo el 20 % del presupuesto máximo resultante de la aplicación de los precios máximos homologados para cada empresa.

32.4 La presentación de ofertas por encima de los precios máximos homologados para cada empresa se equipará a la no presentación de oferta, pudiendo justificarse de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

32.5 La justificación deberá presentarse en el plazo otorgado para la consulta ante el órgano de contratación y ante la Secretaría de la Central de Contratación quien se pronunciará sobre la causa esgrimida en el plazo más breve posible.

## **33. Confidencialidad de datos**

Las empresas adjudicatarias se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia del Acuerdo marco.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la prestación de los servicios derivados de este Acuerdo marco tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni de tratamiento o edición informática, o transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del Acuerdo marco, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la empresa que presta el servicio.



Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del Acuerdo marco suscrito.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y su personal se obligan al cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

#### **34. Prerrogativas de la Administración**

De acuerdo con lo que establece el artículo 210 TRLCSP, el consejero de Hacienda y Presupuestos, como órgano de contratación del Acuerdo marco ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que surjan durante su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos.

Los acuerdos que, en base a las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

#### **35. Modificación del Acuerdo marco**

El Acuerdo marco sólo podrá ser modificado en el supuesto de que concurran las causas establecidas en el artículo 107 TRLCSP.

#### **36. Sucesión de las empresas adjudicatarias**

En el caso de fusiones de empresa en las que participe alguna o algunas de las empresas adjudicatarias, continuará el Acuerdo marco con la entidad absorbente o con la resultante, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo marco vigente. Del mismo modo, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el Acuerdo marco con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del TRLCSP.

En estos casos, la empresa tendrá que presentar un escrito en el plazo de cinco días hábiles acompañado de los documentos pertinentes que acrediten su aptitud para contratar conjuntamente, cuando proceda, con la acreditación de solvencia requerida en el momento de la licitación. El órgano de contratación acordará la subrogación en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha del registro de entrada de la correspondiente solicitud, o desde la fecha de aportación de la documentación complementaria que, en su caso, se haya requerido.

### **V. CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO**

#### **37. Contractación derivada**

37.1 Corresponde a los diferentes órganos de contratación comprendidos en el ámbito



de aplicación del Decreto 56/2012, de 13 de julio, la contratación específica de los servicios de limpieza que precise, de acuerdo con lo que establecen estos pliegos y siempre que los servicios a contratar estén incluidos en el Acuerdo marco.

37.2 Puesto que este Acuerdo marco no fija todos los términos contractuales, la contratación se llevará a cabo con las empresas que resulten homologadas convocándolas a una nueva licitación, de acuerdo con el artículo 198.4 del TRLCSP y en las condiciones que se fijan a continuación.

37.3 Los contratos derivados no podrán incluir modificaciones sustanciales respecto de los términos ya establecidos en el Acuerdo.

### **38. Pliegos específicos**

38.1 El órgano de contratación deberá definir las prestaciones a contratar de forma precisa e inequívoca en el pliego específico que redactará al efecto. En estos pliegos deberán constar, además del presupuesto del contrato, el plazo previsto de ejecución, la descripción de las dependencias o instalaciones que han de ser objeto de limpieza, los horarios preferentes u obligatorios de prestación de los servicios, así como los medios que la Administración pone a disposición de la ejecución del contrato.

38.2 Los órganos de contratación podrán incluir un número mínimo de horas mensuales a ejecutar pudiendo conferirles el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 223f.

### **39. Frecuencias**

39.1 Las frecuencias mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas sólo podrán ser aumentadas por causas justificadas que deberán incorporarse al expediente y a los pliegos específicos. De igual manera se procederá en el caso de que éstas se disminuyan.

39.2 En los casos en que, por el uso al que esté destinado el edificio, sea preciso incrementar la frecuencia diaria, este aumento deberá repercutirse en el número de metros a limpiar.

### **40. Presupuesto**

40.1 El presupuesto del contrato se calculará ajustándose a las condiciones de ejecución del servicio y atendiendo a sus características concretas sin que sea necesario dar cobertura a los precios máximos homologados por el Acuerdo marco.

40.2 En los contratos de limpieza ordinaria, el presupuesto deberá dar cobertura a los costes salariales del personal a subrogar y, en su caso, del personal necesario en función de las horas mínimas que se exijan.

### **41. Duración de los contratos derivados**



41.1 A partir de la entrada en vigor del Acuerdo marco los entes destinatarios podrán celebrar contratos derivados. En todo caso, la formalización de los contratos deberá efectuarse en el plazo de vigencia del Acuerdo marco.

41.2 La duración de los contratos de limpieza ordinaria deberá ser, como mínimo, de un año e incluir la posibilidad de prórroga, ello con independencia de que la ejecución de las prestaciones puedan suspenderse durante períodos de tiempo determinados. Estos contratos no podrán tener una duración superior a cuatro años, incluidas las prórrogas.

41.3 La duración de los contratos de limpieza no habitual será la del acto o evento para el que se contrate o la que se requiera para conseguir la finalidad perseguida, sin que quepa la posibilidad de prórroga.

## **42. Procedimiento de licitación**

42.1 Para cada contrato que deba adjudicarse se consultará por escrito a todas las empresas capaces de realizar el objeto del contrato; no obstante, cuando no estén sujetos por razón de la cuantía a procedimiento armonizado, el órgano de contratación, motivadamente, podrá decidir no extender la consulta a todos los empresarios que sean parte del Acuerdo marco, siempre que soliciten oferta a un mínimo de tres.

En este último caso, deberá dirigirse a la Secretaria de la Central de Contratación, para que designe las empresas que han de ser objeto de consulta, lo que se llevará a cabo mediante un turno rotatorio establecido al efecto que se iniciará siguiendo el orden en que hayan quedado clasificadas en el Acuerdo marco. Esta terna incluirá, en todo caso, a la empresa que en el momento de la solicitud venga prestando el servicio siempre que, además de ser adjudicataria del Acuerdo marco, no se le hayan impuesto penalidades en el contrato precedente.

42.2 El plazo mínimo de consulta será de 10 días naturales. Excepcionalmente podrá reducirse hasta la mitad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 112.1 del TRLCSP para el procedimiento de urgencia. También podrá reducirse a la mitad en los casos en los que los servicios contratados tengan la consideración de extraordinarios.

42.3 Las consultas deberán efectuarse por vía informática o telemática debiendo dejar constancia en el expediente de su envío y recepción.

42.4 En los contratos de limpieza ordinaria las empresas presentarán sus ofertas en dos sobres destinados, respectivamente, a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y a los criterios valorables mediante fórmula, debiendo evaluarse aquéllos primero que éstos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 150.2 TRLCSP y los artículos 26 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



En los contratos de limpieza extraordinaria las ofertas se presentarán en un sobre único, siempre que no existan criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula. En este último caso, se presentarán en sobres separados debiendo evaluarse aquéllos primero que éstos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 150.2 TRLCSP y los artículos 26 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

42.5 La constitución de Mesa será potestativa para el órgano de contratación. No obstante lo anterior, en el caso de que se constituya, deberá ser pública, al menos en la apertura de la oferta económica.

42.6 El órgano de contratación incorporará obligatoriamente en los pliegos de los contratos derivados previsiones referentes a la apreciación de ofertas desproporcionadas o con valores anormales, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 152.2 del TRLCSP. A estos efectos, en el caso de que exista más de un criterio de adjudicación se tendrá en cuenta la oferta considerada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente, el precio.

42.7 No se requerirá a las empresas licitadoras la documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia ya acreditada en la tramitación de este Acuerdo marco. En este sentido, se establecerá en los pliegos específicos de los respectivos contratos derivados que la empresa a cuyo favor se proponga la adjudicación deberá aportar una declaración responsable en la que manifieste que estos datos continúan vigentes. En todo caso, las empresas deberán tener la solvencia adecuada a cada contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 65 del TRLCSP.

42.8 Las empresas adjudicatarias que no hayan formado UTE en la licitación del Acuerdo marco no podrán hacerlo para la licitación de los derivados.

### **43. Adjudicación**

43.1 La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación que consten en el pliego específico.

43.2 La adjudicación de los contratos derivados de limpieza ordinaria se llevará a cabo en dos fases. Para la adjudicación de los contratos derivados de limpieza ordinaria se tendrán en cuenta obligatoriamente los criterios siguientes:

43.2.1 Criterios evaluables mediante fórmula:

- a) Precio, con una ponderación mínima de 50 y máxima de 65 puntos. La puntuación máxima se asignará a la oferta más baja. Para el resto se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{puntuación máxima} \times \text{oferta más baja} / \text{oferta a valorar}$$



- b) Puntuación obtenida en el Acuerdo marco en el criterio Plan de calidad, con una ponderación mínima de 5 y máxima de 10 puntos. La puntuación máxima se asignará a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en este criterio en la valoración del acuerdo marco y el resto se puntuarán de forma directamente proporcional.

#### 43.2.2 Criterios que dependen de un juicio de valor:

- a) Plan de trabajo propuesto adecuado a las características del edificio, con una ponderación mínima de 30 y máxima de 45 puntos. Deberá tenerse en cuenta la actividad que se lleva a cabo en el centro, el nivel de frecuencia de usuarios y el número de trabajadores y servicios que se prestan en él.

El plan de trabajo incluirá una memoria descriptiva de gestión del servicio con la planificación operativa, organizativa y técnica del servicio. La memoria deberá contener obligatoriamente el número de horas y la planificación horaria de acuerdo con los márgenes establecidos por el órgano de contratación, la especificación del número de trabajadores que se adscriban a la ejecución del servicio, la programación de las tareas con el objetivo de que éstas comporten el mínimo consumo energético, el calendario de limpieza de cristales, el listado de productos de limpieza que deberán ser de entre los incluidos en el listado ofrecido en el Acuerdo marco, la maquinaria a utilizar en función del edificio concreto y las técnicas de limpieza a utilizar en cada caso.

43.3 Opcionalmente podrá incorporarse el criterio “mejoras” directamente vinculadas con el objeto del contrato y una ponderación máxima del 5 % sobre la puntuación total.

43.4 La adjudicación se llevará a cabo en dos fases. Para superar la primera deberá superarse una puntuación mínima equivalente a la mitad de la ponderación asignada al criterio plan de trabajo.

43.5 En los contratos de limpieza extraordinaria o no habitual los órganos de contratación adjudicarán el contrato atendiendo a los criterios de adjudicación que consideren oportunos, siempre que estén vinculados directamente con el contrato.

#### **44. Falta de ofertas en un contrato derivado**

En el caso de que en algún procedimiento de consulta no se reciban ofertas, el órgano de contratación podrá optar entre realizar una nueva consulta entre los adjudicatarios del Acuerdo marco o licitar el contrato por procedimiento abierto fuera del Acuerdo pero sin que pueda modificar los elementos esenciales del contrato que ha resultado desierto, en especial el precio, excepto que éste no sea adecuado a mercado.

A esta licitación podrán concurrir las empresas que sean parte del Acuerdo marco.



#### **45. Garantía definitiva**

La constitución de la garantía definitiva se realizará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. De acuerdo con el apartado 2 del mencionado artículo, los pliegos específicos deberán permitir la constitución de la garantía mediante la retención en el precio.

La garantía definitiva establecida en los contratos derivados se cancelará una vez finalizada su vigencia, en los términos, plazos, condiciones y requisitos previstos en los pliegos correspondientes y en el artículo 102 del TRLCSP.

#### **46. Plazo de garantía**

En virtud de lo que establece el artículo 222.3 del TRLCSP, atendiendo a la naturaleza de los contratos derivados, no procede establecer plazo de garantía.

#### **47. Subcontratación**

47.1 Los contratos derivados de este Acuerdo marco podrán ser objeto de subcontratación para la ejecución parcial de las prestaciones contratadas, hasta un máximo del 50 % del importe de adjudicación.

47.2 El adjudicatario que tenga intención de subcontratar deberá comunicarlo anticipadamente y por escrito al órgano de contratación y justificar la aptitud de los subcontratistas, todo ello de acuerdo con el artículo 227.2 *b* del TRLCSP.

47.3 La subcontratación podrá llevarse a cabo entre las empresas firmantes del Acuerdo marco o con empresas no adjudicatarias del Acuerdo.

#### **48. Revisión de precios**

Los pliegos específicos de los contratos derivados fijarán, en su caso, la posibilidad de que se revisen los precios de acuerdo con la normativa que resulte vigente.

#### **49. Modificación de los contratos derivados**

Además de por las causas previstas en el artículo 107 del TRLCSP, los contratos derivados podrán modificarse en los casos que supongan aumento, disminución, supresión o sustitución de unidades, hasta un máximo acumulado del 25 % del precio de adjudicación.

En el caso de que la modificación consista en disminución o supresión de unidades el contratista no tiene derecho a reclamar cantidad alguna.

Las modificaciones que supongan aumento, disminución, supresión o sustitución de unidades hasta un 10 % del precio del contrato serán obligatorias para el contratista.



## 50. Penalidades

50.1 Se considerarán falta muy grave y se penalizará con hasta un 2 % del precio de adjudicación del contrato los incumplimientos siguientes:

- El incumplimiento reiterado de las frecuencias mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas de este Acuerdo marco o, de las establecidas, en su caso, en los pliegos específicos.
- El incumplimiento reiterado de las horas mínimas que, en su caso, se exijan en los pliegos específicos.
- El incumplimiento del plan de trabajo ofertado, en especial en lo que afecte a número de horas, personal asignado al contrato, maquinaria, productos de limpieza y productos higiénicos.
- El incumplimiento reiterado de los derechos reconocidos en el convenio colectivo de limpieza y en el resto de normas laborales y sociales.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad de datos.
- La comisión de tres faltas graves por el mismo o distinto concepto en el período de seis meses.
- La emisión de tres informes desfavorables relativos al cumplimiento de los estándares de limpieza, en la inspección realizada por la Administración.

Tendrán la consideración de falta grave y se penalizará con hasta un 1 % del precio de adjudicación del contrato los incumplimientos siguientes:

- El incumplimiento reiterado del horario establecido, tanto por retraso en el inicio como por adelanto en la finalización.
- El incumplimiento de las mejoras, en su caso.
- La falta de inspección del servicio por parte de la empresa.
- La comisión de tres faltas leves por el mismo o distinto concepto en el período de un año.

Tendrán la consideración de faltas leves y se penalizarán con hasta un 0,2 % del precio de adjudicación del contrato los siguientes incumplimientos:

- La falta de atención exigible al servicio.
- El trato desconsiderado a empleados y visitantes.
- En general, los incumplimientos no tipificados como faltas graves o muy graves.

50.2 La imposición de penalidades vendrá precedida de una fase previa de audiencia. Las sanciones se determinarán en función de su gravedad y con respeto al principio de proporcionalidad; las sanciones se impondrán por el órgano de contratación y se deducirán de la inmediata certificación siguiente o en la liquidación del contrato o con cargo a la garantía prestada.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.



50.3 La reiteración de tres faltas graves o muy graves es causa suficiente de resolución del contrato.

50.5 De acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 212 del TRLCSP, si llegada la fecha de inicio de la realización de servicio el contratista incurre en mora por una causa imputable a él mismo, el órgano de contratación podrá rescindir el contrato o imponer penalizaciones diaria en la proporción de 0,20 por 1.000,00 € del precio del contrato. Cuando estas penalizaciones alcancen el 5 % del importe, el órgano de contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades. La aplicación de las penalidades requerirá, en cualquier caso, la audiencia previa de la empresa afectada.

### **51. Causas de resolución de los contratos derivados del Acuerdo marco**

Serán causas de resolución de los contratos derivados las previstas en el TRLCSP y en estos pliegos y las que específicamente establezca el órgano de contratación en los pliegos de los contratos derivados.

A los efectos del artículo 223 *f* del TRLCSP podrá otorgarse el carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de las horas mínimas establecidas en los pliegos específicos y, en todo caso tendrá esta consideración el cumplimiento de las obligaciones salariales básicas por parte de las empresas adjudicatarias.

### **52. Responsables de los contratos derivados**

Sin perjuicio de las funciones de control en la ejecución del Acuerdo marco que corresponden a la Central de Contratación, los órganos de las consejerías y de los entes públicos destinatarios del Acuerdo marco designarán una persona responsable del contrato en los términos del artículo 52 del TRLCSP que ejercerá las funciones de control y seguimiento de la ejecución.

### **53. Valoración de la ejecución de los contratos derivados**

La Central de Contratación establecerá los procedimientos y medios que estime oportunos para un efectivo control de las prestaciones. En cualquier momento podrá efectuar encuestas de satisfacción del servicio y comprobaciones sobre su calidad así como podrá solicitar a las empresas adjudicatarias cualquier información relativa al cumplimiento de sus obligaciones, estando obligados los adjudicatarios a facilitarla.

Las informaciones de calificación, en su caso, serán oportunamente trasladadas a los adjudicatarios y servirán para iniciar, cuando corresponda, actuaciones de penalización contractual o de resolución del Acuerdo marco.

## **VI. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS**



#### **54. Causas de suspensión**

El Acuerdo marco se suspenderá para la empresa o empresas que hayan sido sancionadas en vía administrativa y mientras la sanción no sea firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social incluídas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo que dispone el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por las infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con la normativa aplicable de conformidad con el artículo 60.1 c) del TRLCSP. La suspensión será acordada, en su caso, por el órgano de contratación previo el preceptivo trámite de audiencia.

#### **55. Causas de resolución del Acuerdo marco**

55.1 El Acuerdo marco podrá ser resuelto cuando concurren las causas previstas para los contratos administrativos en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

55.2 Asimismo, son causas específicas de resolución, al amparo del artículo 223 *h)* del TRLCSP las siguientes:

- a) La no participación sin causa justificada en más de cinco invitaciones a los procedimientos derivados, de acuerdo con la cláusula 32 de estos pliegos.
- b) La acumulación de tres informes negativos relativos a la satisfacción en la ejecución de los contratos, en relación con lo que establece la cláusula 53 de estos pliegos.
- c) El aumento injustificado de la antigüedad media de la plantilla en tres contratos derivados, de acuerdo con la cláusula 31.7 de estos pliegos.
- d) La resolución de tres contratos derivados por reiteración de faltas graves o muy graves.
- e) El impago íntegro por dos meses consecutivos de los salarios de los trabajadores de la empresa adscritos a la ejecución del contrato.
- f) La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el sobre 1.
- g) La falta de veracidad en la información facilitada relativa a los datos sobre subrogación de personal, en más de tres contratos derivados.



- h) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por las infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con la normativa aplicable de conformidad con el artículo 60.1 c) del TRLCSP.

### **56. Jurisdicción competente**

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este Acuerdo marco.

En el caso de los contratos derivados y en las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción, será competente la jurisdicción establecida en el artículo 21 del TRLCSP.

### **57. Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación**

De acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, el presente pliego, el de prescripciones técnicas y el anuncio de licitación podrán ser recurridos potestativamente ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) mediante un recurso especial en materia de contratación, previamente o alternativamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El recurso deberá interponerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del TRACRC (Avenida General Perón, nº 38, 28020, Madrid) en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Al mismo se acompañarán los siguientes documentos:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso.



La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de este Acuerdo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 10 de febrero de 2015

Margalida M. Torres Pastor

Jefa de servicio  
Central de Contratación



## ANEXO 0

### ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL (EXP CC 1/2015 AM)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE EN CADA UNO DE LOS SOBRES A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN

Sobre 1: Un sobre único marcado con el número 1. Denominación: “Documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”

Sobre 2: Un sobre único marcado con el número 2. Denominación: “Fase 1. Criterios evaluables mediante juicio de valor”.

Sobre 3: Un sobre único marcado con el número 3. Denominación: “Fase 1. Oferta económica”.

Sobre 4: Un sobre único marcado con el número 4. Denominación: “Fase 2. Criterios evaluables mediante fórmula”.

Todos los sobres deben llevar la inscripción siguiente: ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y DE LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO”. Además, los sobres 2, 3 y 4 indicarán el lote o lotes a los que se presentan.

#### SOBRE 1

A. Empresas no inscritas en el registro de contratistas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

- Anexo 1. Datos de la empresa licitadora.
- DNI del empresario, si el empresario licitador es persona física.
- Escritura de constitución o de modificación (Acreditación de representación y capacidad de obrar de los firmantes de las ofertas).
- En el caso de empresas extranjeras de la Unión Europea, inscripción en los registros profesionales o comerciales adecuados, o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP (Personalidad jurídica y capacidad de obrar de las empresas y habilitación).
- Resto de extranjeros, informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular.
- Escritura pública de acreditación de representante y/o apoderado/da.
- DNI del representante o apoderado.
- Certificado de clasificación empresarial.



- Anexo 3. Declaración responsable en la que el licitador manifiesta que los datos de clasificación no han experimentado variación alguna.
  - Anexo 4. Solvencia económica y financiera. Declaración relativa a los medios acreditativos de la solvencia económica (para empresas extranjeras de países miembros de la Unión Europea).
  - Anexo 5. Solvencia técnica o profesional. Declaración de los principales servicios (para empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea).
  - Anexo 6. Prohibiciones para contratar. Declaración responsable conforme no concurren en la empresa ninguna de las prohibiciones establecidas.
  - Anexo 7a o 7b. Grupo empresarial. Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen las empresas.
  - Anexo 8. Para empresas extranjeras, declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles.
  - Anexo 9. Declaración relativa a la subcontratación.
  - Acreditación del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
  - Anexo 10. Autorización consulta y verificación obligaciones tributarias y seguridad social.
  - Anexo 11. Declaración de confidencialidad de datos y documentos.
  - Anexo 12. Declaración de veracidad de datos aportados en formato digital.
  - Soporte informático conteniendo los archivos en formato PDF correspondientes a la documentación incluida en este sobre.
- B. Empresas inscritas en el registro de contratistas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
- Anexo 1. Datos de la empresa licitadora.
  - Certificado de inscripción en el Registro de Contratistas.
  - Anexo 2. Declaración relativa a la vigencia del certificado de inscripción en el Registro de contratistas.
  - Certificado de clasificación empresarial.
  - Anexo 3. Declaración responsable en la que el licitador manifiesta que los datos de clasificación no han experimentado variación alguna.
  - Anexo 4. Solvencia económica y financiera. Declaración relativa a los medios acreditativos de la solvencia económica (para empresas extranjeras de países miembros de la Unión Europea).
  - Anexo 5. Solvencia técnica o profesional. Declaración de los principales servicios (para empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea).
  - Anexo 6. Prohibiciones para contratar. Declaración responsable conforme no concurren en la empresa ninguna de las prohibiciones establecidas.
  - Anexo 7a o 7b. Grupo empresarial. Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen las empresas.
  - Anexo 8. Para empresas extranjeras, declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles.
  - Anexo 9. Declaración relativa a la subcontratación.
  - Acreditación del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
  - Anexo 10. Autorización consulta y verificación obligaciones tributarias y seguridad social.
  - Anexo 11. Declaración de confidencialidad de datos y documentos.
  - Anexo 12. Declaración de veracidad de datos aportados en formato digital.



- Soporte informático conteniendo los archivos en formato PDF correspondientes a la documentación incluida en este sobre.



## SOBRE 2

- Memoria relativa a la organización y calidad del servicio.
- Memoria relativa a la atención y resolución de quejas y reclamaciones.
- Anexo 11. Declaración de confidencialidad de datos y documentos.
- Anexo 12. Declaración de veracidad de datos aportados en formato digital.
- Soporte informático conteniendo los archivos en formato PDF correspondientes a la documentación incluida en este sobre.

## SOBRE 3

- Anexo 13. Oferta económica lote 1 Mallorca.
- Anexo 14. Oferta económica lote 2 Menorca.
- Anexo 15. Oferta económica lote 3 Ibiza y Formentera.
- Soporte informático conteniendo los archivos en formato PDF correspondientes a la documentación incluida en este sobre.

## SOBRE 4

- Anexo 16. Criterios ambientales. Productos básicos de limpieza y jabón lavamanos.
- Anexo 17. Criterios medioambientales. Productos de limpieza de uso específico.
- Anexo 18. Criterios medioambientales. Productos de celulosa.
- Anexo 19. Criterios medioambientales. Bolsas de basura.
- Anexo 20. Formación. Lote 1 Mallorca.
- Anexo 21. Formación. Lote 2. Menorca.
- Anexo 22. Formación. Lote 3. Ibiza y Formentera.
- Anexo 11. Declaración de confidencialidad de datos i documentos.
- Anexo 12. Declaración de veracidad de datos aportados en formato digital.
- Soporte informático conteniendo los archivos en formato PDF correspondientes a la documentación incluida en este sobre.



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA**

**Datos de la empresa**

---

Denominación social
Nombre comercial
NIF
Dirección de internet
Domicilio social ( <i>dirección, población y CP</i> )

	Datos a efectos de las notificaciones	Datos Visibles en la web pública
Dirección		
Población y CP		
Teléfono		
Fax		
correo electrónico		

**Datos de los representados/as y apoderados/as**

---

	Representante/Apoderado/da1	Representante/Apoderado/da2
Nombre y apellidos		
NIF		
Teléfono móvil		
correo electrónico		

**FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA****Datos del documento de otorgamiento de facultades (escritura pública notarial, etc...)**

	Representante/Apoderado/da1	Representante/Apoderado/da2
Fecha del documento		
Plazo de vigencia de las facultades		
Núm. Protocolo		
Notario/a		
Colegio notarial		

**Datos de los interlocutores**

En el supuesto de que la empresa quiera identificar otras personas diferentes del representante o apoderado con el fin de relacionarse con la Administración.

	Interlocutor/a 1	Interlocutor/a 2
Nombre y apellidos		
NIF		
Teléfono móvil		
Dirección de correo electrónico		
Cargo en la empresa		

La empresa autoriza a la Central de Contratación la difusión en su página web de la identificación (nombre y apellidos) de los representantes o apoderados.

SI NO 

En prueba de conformidad, firmo/amos esta declaración.

....., ..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**DECLARACIÓN SOBRE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA JUNTA CONSULTIVA DE LA CAIB**

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a,  
único/a, apoderado/a..) de la empresa  
.....,

declaro bajo mi responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco para la homologación de los servicios de limpieza que los datos reflejados en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, expedido en fecha ..... se encuentran vigentes y no han experimentado variación alguna.

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**DECLARACIÓN SOBRE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL**

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a,  
único/a, apoderado/a..) de la empresa  
.....,  
declaro bajo mi responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco para la  
homologación de los servicios de limpieza que las circunstancias reflejadas en el  
certificado de clasificación empresarial emitido  
por.....  
....., en fecha ....., no han experimentado  
variación alguna.

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)  
(Empresas extranjeras de países miembros de la Unión Europea)

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a,  
único/a, apoderado/a..) de la empresa  
....., declaro bajo mi responsabilidad,  
como licitador/a del Acuerdo marco para la homologación de los servicios de limpieza  
que acredito mi solvencia económica y financiera con uno de los medios siguientes:

Últimas cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en registro oficial  
que corresponda, que acrediten que los fondos propios de la empresa son de  
100.000 euros en cada uno de los dos últimos ejercicios cerrados.

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades  
correspondientes al objeto del acuerdo marco referido a los dos últimos ejercicios  
disponibles.

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)  
(Empresas extranjeras de países miembros de la Unión Europea)

**DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA  
RESUMEN DE LOS PRINCIPALES CONTRATOS**

....., en nombre propio, o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a, único/a, apoderado/a..) de la empresa .....,

DECLARO

Que la relación de los principales contratos realizados durante los tres últimos años (2011-2013) es la siguiente (sólo se indicarán los principales, con un mínimo de tres referencias):

**DESTINO PÚBLICO**

Nombre destinatario	Importe en € sin IVA	Fecha inicio / finalización	Descripción del servicio	Lugar	Nombre responsable contrato	Cargo



## DESTINO PRIVADO

Nombre destinatario	Importe en € sin IVA	Fecha inicio / finalización	Descripción del servicio	Lugar	Nombre responsable contrato	Cargo

....., ..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a,  
único/a, apoderado/a...) de la empresa .....  
....., con NIF .....  
domicilio en ....., núm. ...., población  
....., código postal .....

**DECLARO**

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a quien represento, ni sus administradores o representantes, se encuentran sometidos a ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y manifiesto expresamente que la persona física/jurídica representada está al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y que no está sometida a ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm.150, de 5 de diciembre) y su reglamento, aprobado por el Decreto 250/1999, de 3 de diciembre (BOIB núm.156, 16 de diciembre).

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido y firmo esta declaración.

.....d.....de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**DECLARACIÓN SOBRE EL GRUPO EMPRESARIAL**

*Cumplimentar sólo si pertenece a un grupo empresarial*

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a,  
único/a, apoderado/a..) de la empresa

.....,  
declaro bajo mi responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco para la homologación de los servicios de limpieza que la empresa conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El grupo se denomina..... y lo forman las entidades siguientes:

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**DECLARACIÓN SOBRE EL GRUPO EMPRESARIAL**

*Cumplimentar sólo si no pertenece a un grupo empresarial*

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a,  
único/a, apoderado/a..) de la empresa  
.....,

declaro bajo mi responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco para la homologación de los servicios de limpieza que la empresa no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de ..... de 2015



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES**

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a,  
único/a, apoderado/a..) de la empresa  
.....,

declaro bajo mi responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco para la homologación de los servicios de limpieza, que la empresa se somete a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa al propio fuero.

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS RELATIVOS A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación:  
*administrador/a, único/a, apoderado/a..*) de la empresa .....,

**AUTORIZO**

al órgano de contratación del Acuerdo marco para la homologación de los servicios de limpieza de la Administración de la CAIB y del sector público instrumental a consultar y verificar por medios telemáticos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos que se señalan en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que conste, firmo esta autorización.

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a,  
único/a, apoderado/a..) de la empresa  
.....,

declaro bajo mi responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco para la homologación de los servicios de limpieza que los documentos y datos presentados en el sobre .....\*\* (1, 2 o 4 según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL**

....., en nombre propio, o como  
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a,  
único/a, apoderado/a..) de la empresa  
....., declaro bajo mi responsabilidad,  
como licitador/a del Acuerdo marco para la homologación de los servicios de limpieza,  
que las copias de los documentos del sobre ..... (1, 2, 3 o 4) aportados en formatos  
digital reproducen fielmente el contenido de los documentos presentados en formato  
papel.

....., ..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



## ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

## Criterio: OFERTA ECONOMICA

## Lote 1 Mallorca

..... (nombre y apellidos), con  
 DNI.....domiciliado en .....,  
 .....calle/plaza  
 .....núm.....,C.P.....,teléfono.....

## DECLARO

que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria del Acuerdo marco de homologación de los servicios de seguridad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears i del sector público autonómico.

Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa  
 ..... con  
 NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos  
 y las condiciones estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes unitarios siguientes

:

## a) Servicios de limpieza ordinaria

Servicio	m <sup>2</sup> estimados	precio unitario de licitación €/m <sup>2</sup> /año (sin IVA)	precio unitario ofertado €/m <sup>2</sup> /año (sin IVA)	Total € (m <sup>2</sup> x precio unitario ofertado)
Edificios administrativos	120.374,34	29,36		- €
Edificios docentes	107.844,04	27,11		- €
Patios docentes	36.680,35	5,42		- €
Terrazas y patios	7.610,03	1,57		- €
Aparcamientos y exteriores	15.972,66	0,94		- €
TOTAL oferta económica a efectos de valoración				- €

## b) Servicios de limpieza extraordinaria

Servicio	precio unitario de licitación €/hora (sin IVA)	precio unitario ofertado €/hora (sin IVA)
Limpiador/a	13,97	- €
Peón	13,97	- €
Especialista	15,90	- €

## c) Servicios de desinsectación y desratización

Servicio	precio unitario licitación €/m <sup>2</sup> (sin IVA)	precio unitario ofertado €/m <sup>2</sup> (sin IVA)
Desinsectación y desratización	0,40 €	- €

IVA aplicable: ..... %

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



## ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

## Criterio: OFERTA ECONOMICA

## Lote 2 Menorca

..... (nombre y apellidos), con  
 DNI.....domiciliado en ....., calle/plaza  
 .....núm.....,C.P.....,teléfono.....

## DECLARO

que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria del Acuerdo marco de homologación de los servicios de limpieza de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears i del sector público autonómico.

Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa ..... con NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes unitarios siguientes

## a) Servicios de limpieza ordinaria

Servicio	m <sup>2</sup> estimados	precio unitario de licitación €/m <sup>2</sup> /año (sin IVA)	precio unitario ofertado €/m <sup>2</sup> /año (sin IVA)	Total € (m <sup>2</sup> x precio unitario ofertado)
Edificios administrativos	2.246,22	29,36		- €
Edificios docentes	6.223,30	27,11		- €
Patios docentes	2.360,00	5,42		- €
Terrazas y patios	155,75	1,57		- €
Aparcamientos y exteriores	50,00	0,94		- €
TOTAL oferta económica a efectos de valoración				- €

## b) Servicios de limpieza extraordinaria

Servicio	precio unitario de licitación €/hora (sin IVA)	precio unitario ofertado €/hora (sin IVA)
Limpiador/a	13,97	- €
Peón	13,97	- €
Especialista	15,90	- €

## c) Servicios de desinsectación y desratización

Servicio	precio unitario licitación €/m <sup>2</sup> (sin IVA)	precio unitario ofertado €/m <sup>2</sup> (sin IVA)
Desinsectación y desratización	0,40 €	- €

:

IVA aplicable: ..... %

..... de ..... de 2015  
 (firma y sello de la empresa)



## ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

## Criterio: OFERTA ECONOMICA

## Lote 3 Ibiza i Formentera

..... (nombre y apellidos), con  
 DNI.....domiciliado en ....., calle/plaza  
 .....núm.....,C.P.....,teléfono.....

## DECLARO

que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria del Acuerdo marco para la homologación de los servicios de limpieza de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears i del sector público autonómico.

Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa ..... con NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes unitarios siguientes

:

## a) Servicios de limpieza ordinaria

Servicio	m <sup>2</sup> estimados	precio unitario de licitación €/m <sup>2</sup> /año (sin IVA)	precio unitario ofertado €/m <sup>2</sup> /año (sin IVA)	Total € (m <sup>2</sup> x precio unitario ofertado)
Edificios administrativos	3.742,44	29,36		- €
Edificios docentes	29.114,20	27,11		- €
Patios docentes	13.890,75	5,42		- €
Terrazas y patios	2.098,93	1,57		- €
Aparcamientos y exteriores	503,00	0,94		- €
TOTAL oferta económica a efectos de valoración				- €

## b) Servicios de limpieza extraordinaria

Servicio	precio unitario de licitación €/hora (sin IVA)	precio unitario ofertado €/hora (sin IVA)
Limpiador/a	13,97	- €
Peón	13,97	- €
Especialista	15,90	- €

## c) Servicios de desinsectación y desratización

Servicio	precio unitario licitación €/m <sup>2</sup> (sin IVA)	precio unitario ofertado €/m <sup>2</sup> (sin IVA)
Desinsectación y desratización	0,40 €	- €

IVA aplicable: ..... %

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**Criterio: Ambiental**

Productos básicos de limpieza y jabón lavamanos

Tipo de producto	Nombre comercial	Fabricante	Cumple con los requisitos relativos a compuestos químicos etiqueta tipo I (SI/NO)	Medio de acreditación (eco etiqueta o documentación equivalente) Indicar	Dosificador (si/no) indicar
Suelos y pavimentos					
Superficies generales					
Cristales					
Superficies cerámicas					
Jabón lavamanos					

Otros productos de limpieza de uso específico

Tipo de producto	Nombre comercial	Fabricante	Exentos de sustancias lista REACH (SI/NO)	Medio de acreditación (eco etiqueta o documentación equivalente) Indicar	Dosificador (si/no) indicar



Productos de papel y celulosa

Tipo de producto	Nombre comercial	Fabricante	Fibra 100 % reciclada	Libre FCCF	Medio de acreditación (eco etiqueta o documentación equivalente) Indicar
Papel higiénico					
Papel secamanos					

Bolsas de basura

Tipo de producto	Nombre comercial	Fabricante	% plástico reciclado postconsumo (indicar)	Cumple con los requisitos relativos a compuestos químicos etiqueta tipo I (SI/NO)	Medio de acreditación (eco etiqueta o documentación equivalente) Indicar
Bolsas de basura					

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**Criterio: Formación**

LOTE 1 MALLORCA

Curso	Núm. horas	Centro formación	Domicilio	Aporta declaración centro y programa (si/no)
Limpieza específica oficinas				
Limpieza específica centros docentes				
Sensibilización medioambiental				
Seguridad y prevención				
Especialistas				

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**Criterio: Formación**

LOTE 2 MENORCA

Curso	Núm. horas	Centro formación	Domicilio	Aporta declaración centro y programa (si/no)
Limpieza específica oficinas				
Limpieza específica centros docentes				
Sensibilización medioambiental				
Seguridad y prevención				
Especialistas				

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)



ACUERDO MARCO SERVICIO DE LIMPIEZA (EXP CC 1/2015 AM)

**Criterio: Formación**

LOTE 3 IBIZA Y FORMENTERA

Curso	Núm. horas	Centro formación	Domicilio	Aporta declaración centro y programa (si/no)
Limpieza específica oficinas				
Limpieza específica centros docentes				
Sensibilización medioambiental				
Seguridad y prevención				
Especialistas				

..... de ..... de 2015

(firma y sello de la empresa)

